



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2524

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 02 de Marzo de 2016



Boletín Oficial Municipal N° 2524
Corrientes, 02 de Marzo de 2016

Resolución DEM:

N° 416: No hace lugar al recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Francisco Raúl Benchetrit Medina, en su carácter de Presidente del Jockey Club de Corrientes.

Resoluciones Abreviadas:

N° 404: Incorpora el Art. 2 en la Resolución N° 331 de fecha 18 de Febrero de 2016, donde Autoriza el Pago el pago al agente FALCON, Francisco Ramón.

N° 406: Asigna Bonificación Especial de Obras por Administración, Electrotecnia y Parques y Paseos y Trabajos Insalubres y/o Peligrosos al agente MARTINEZ, Ramón Gustavo.

N° 407: Reconoce el gasto efectuado, correspondiente al mes de Septiembre y Octubre a favor de la firma "SAGITARIO C*A SEGURIDAD" DE ACOSTA ANABEL DESIREE.

N° 408: Reconoce el gasto efectuado por el Servicio Jurídico Permanente, a favor de "SAGITARIO C*A" DE ACOSTA ANABEL DESIREE.

N° 409: Reconoce el gasto efectuado por la Dirección General de Fiscalización y Gestión Tributaria, a favor de CONFECCIONES A.M. S.R.L.

N° 410: Reconoce el gasto a favor de la firma RAMIRO ADRIAN GIGENA.

N° 411: Reconoce el gasto a favor de Borda Sonia Gabriela.

N° 412: Reconoce el gasto a favor de la firma CARLOS ROBERTO BILLORDO.

N° 413: Reconoce el gasto efectuado en forma directa por vía de excepción a favor del Señor COSARINSKY JUAN CARLOS.

N° 414: Reconoce el gasto a favor de la firma "CABANILLAS MENDOZA DELIS CRISTABEL".

N° 415: Reconoce el gasto a favor de la firma APONTE ARACELI CHELINA.

N° 417: Reconoce el gasto a favor de las firmas ALCARAZ JORGE, VILLALBA LUCAS, CAMBIASO MARIO GUILLERMO y CARDOZO JORGE ARIEL.

N° 418: Reconoce el gasto a favor de la firma EXCEL COPIERS DE OSCAR WENGER.

N° 419: Reconoce el gasto a favor del Señor Carlos Roberto Billordo.

N° 420: Reconoce el gasto a favor de la firma "EDITORIA GRAFICA COMERCIAL" de Bruno Miguel Ángel.

N° 421: Reconoce el gasto a favor de la firma "EDITORIA GRAFICA COMERCIAL" de Bruno Miguel Ángel.

N° 422: Reconoce el gasto a favor del proveedor "Maria Julia López".

N° 423: Aprueba el trámite de emisión de órdenes de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma "El Libertador de Talleres el Tunel S.A.

N° 424: Aprueba el trámite de emisión de órdenes de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma "Patagonia S. de Hecho".

N° 425: Rectifica en el Artículo 5° de la Resolución N° 367 del 22 de febrero de 2016, el numero de documento de la Señora Fernández Dos Santos Nadia Carolina, por haber incurrido en un error.

N° 426: Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor Carlos Emiliano Orue y el Señor Pablo Cabrera, quien cumplirán funciones que le serán asignadas en Subsecretaria de Comunicación, Ceremonial y Protocolo.

N° 427: Rectifica en el ANEXO de la Resolución N° 118 del 26 de Enero de 2016, la consignación de la función del agente Gómez Mario Agustín.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaria de Economía y Finanzas:

N° 155: Adjudica la compra en forma directa a favor de la firma RIVADAVIA SERVICE S.R.L.

N° 162: Aprueba el Concurso de Precios N° 72/16, adjudica a la firma GIAQUINTA JUAN PABLO.

N° 163: Aprueba la presente rendición N° 1 del Fondo Permanente, para el Ejercicio 2016.

N° 164: Aprueba la compra en forma directa a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMATICAS S.R.L.

Viceintendencia:

N° 40: Adjudica la Contratación Directa a favor de la firma "AGUA NOBLE S.R.L.".

Secretaria de Desarrollo Comunitario:

Nº 27: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de CERAMICA NORTE S.A.

Nº 28: Aprueba el pago por el fondo permanente a favor de IGELEC DENTAL de FERNANDO A. MICELLI.

Secretaria de Coordinación General:

Nº 042: Aprueba el Trámite de Concurso de Precios Nº 68/2016, adjudica a favor de la firma comercial Revolero Mirta.

Nº 044: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Maria Julia López.

Nº 045: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Romero Sergio Alberto.

Nº 046: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Pérez Landaida Evelin Anabel.

Nº 047: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Del Puerto Juana Patricia.

Nº 050: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Córdoba Agustina Victoria.

Nº 051: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Peris Silvana.

Nº 052: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Bressan Liliana Iris.

Nº 053: Aprueba el Trámite de Contratación Directa, adjudica a favor de la firma Bressan Liliana Iris.

Nº 054: Autoriza la transferencia entre cuentas ambas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Secretaria de Ambiente:

Nº 62: Aprueba y Repone la Caja Chica, con cargo al Fondo Permanente a favor de Félix Maria Pacayut.

Secretaria de Transporte y Transito:

Nº 028: Aprueba el Concurso de Precios a favor de la firma "SAN LUIS ARTES GRAFICAS" de Pelozo Juan Carlos y la firma "EDITORA GRAFICA COMERCIAL" de Bruno Miguel Ángel.

Nº 029: Adjudica la contratación en forma directa a la firma "EDITORA GRAFICA COMERCIAL" de BRUNO MIGUEL ANGEL.

Secretaria de Infraestructuras:

Nº 0054: Rectifica el Artículo 1º de la Disposición S.I. Nº 0036 de fecha 17 de Febrero de 2016.

Nº 0056: Aprueba el trámite de Contratación Directa OP Nº 004/16, adjudica a la firma "CARPINTERIA DON JUAN" de Raúl Aranda.

Resolución N° 416
Corrientes, 26 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 818-J-2010 y sus agregados N° 1178-J-2014, 1755, 1599-J-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra Resolución N° 2062/2014 de fojas 420/421, interpuesto por el Dr. Francisco Raúl Benchetrit Medina, en su carácter de Presidente del Jockey Club de Corrientes.

Que, a fs. 415 a 416, obra Dictamen N° 0384, de este Servicio Jurídico Permanente el cual sugiere no hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto contra resolución N° 2913 y previo pago de lo adeudado hacer lugar a la solicitud de exención de impuesto inmobiliario, asimismo sugiere la remisión al HCD con relación a la solicitud de condonación de deuda.

Que, a fs. 420 a 421, obra Resolución N° 2062 de fecha 26 de agosto del 2015 por la cual se resuelve en su artículo 1) no hacer lugar al Recurso de Aclaratoria contra Resolución N° 2913 de fecha 24 de octubre de 2014 manteniendo firme la misma, en si artículo 2) previo pago de lo adeudado, hacer lugar a la solicitud de exención de impuesto inmobiliario y CSP, con periodo de mayo a diciembre del 2010, en relación a las además A1-95115-1; A1-95937-1; A1-109558-1; A1-114251-1; A1-114254-1, al periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2013 y de enero a diciembre del año 2015 con relación a las ademas A1-50834-1; A1-95115-1; A1-95937-1; A1-109558-1; A1-114251-1; A1-114254-1; A1-122655-1 y A1-0090320-1 de propiedad del Jockey Club Corrientes, en el artículo 3) declarar abstracta la solicitud de exención del periodo fiscal 2014, y en el artículo 4) oportunamente remitir al HCD a fin de que se expida en relación a la solicitud de condonación de deuda con relación a la solicitud año 2014.

Que, a fs. 422 se libra cedula de notificación N° 5798 con fecha de recepción del 28 de agosto del 2015, por la cual se notifica al peticionante la Resolución N° 2062.

Que, a fs. 427, obra escrito de Amplia Fundamentos y Adjunta Constancia, presentado por el Dr. Francisco Raúl Benchetrit Medina, en fecha 18 de Septiembre del 2015, por el cual señala que se encuentra plenamente vigente el convenio de uso gratuito Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Jockey Club de Corrientes y por otra parte dice se debe tener presente, que la Institución con fecha 22 de Diciembre de 2009 ha presentado en fecha 18 de Septiembre del 2015, por el cual señala que se encuentra plenamente vigente el convenio de uso gratuito Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Jockey Club de Corrientes y por otra parte dice se debe tener presente, que la Institución con fecha 22 de Diciembre de 2009 ha presentado, nota solicitando se prorrogue el mismo Convenio para el año siguiente y también la eximición de tasas por servicios y tributos municipales para el año 2010, la que se encuentra agregada al Expte N° 493-S-2009.

Que, a fs. 432, obra recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra resolución N° 2062 argumentando lo siguiente: que no se ha aplicado la Ordenanza N° 4010 de fecha 14 de octubre de 2004 y que la Resolución en crisis determina que para acceder a la eximición de impuestos, se debió regularizar la deuda que la entidad mantuviera con la Municipalidad, requisito cuyo cumplimiento no era obligatorio hasta el dictado de la Ordenanza 6224/14, por lo tanto hasta la fecha corresponde eximir del pago de las deudas municipales al Jockey Club de Corrientes. Además funda su petición en lo dispuesto por Ordenanza N° 4010 que asegura tener vigencia dicha norma hasta la sanción de la Ordenanza N° 6224/14. A su vez hace un análisis del artículo 3 de la Resolución N° 2062, en lo que respecta a que se declara abstracta la solicitud de exención del período fiscal 2014, refiriéndose al respeto con el término de improcedente, dice no corresponder dejar sin efecto la resolución N° 2913 y solicita su aplicación, además plantea que es absolutamente errado remitir a otro órgano para que se expida al respecto.

Que, a fojas 437/438, obra dictamen N° 0044 del 15 de febrero de 2016 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "...Analizadas las presentes actuaciones este Órgano Consultivo advierte que en fecha 26 de agosto de 2015 se dictó la Resolución N° 2062 y la misma fue notificada al interesado en fecha 28 de agosto de 2015 por Cédula N° 3798 (según copia glosada a fs. 422) y siendo

que el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 18 de Septiembre de 2015, se entiende que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma por lo tanto resulta admisible desde el punto de vista formal. Ahora bien analizando la cuestión de fondo y los argumentos del recurrente debemos dejar en claro que la norma que rige el caso es el Código Fiscal Municipal (que no ha permanecido inmutable desde su sanción). En efecto entre el año 1999 y el año 2014- inclusive- el mencionado Código ha sufrido sucesivas modificaciones, no obstante ello, siempre ha estado subsistente el artículo 5 del mismo, que establece las siguientes bases, comunes a cualquier solicitud de exención de tributos que se presente en ésta Municipalidad: 1. Las exenciones serán declaradas solo a petición del interesado, quién deberá acreditar los extremos que las justifiquen. 2. Los pedidos de exención formulados por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que se fundan sus derechos, acreditando además su identidad, personería, representación y cumpliendo todo otro requisito que establezca el Departamento Ejecutivo. 3. A los efectos de acceder a la exención los titulares de los bienes no deben mantener deuda anterior. 4. Las normas que establecen exenciones son taxativas y deberán interpretarse en forma restrictiva. Es decir, la exigencia de que el contribuyente abone lo adeudado antes de otorgarse la eximición, está ajustada a la legalidad y el municipio no puede extenderse en la exención más allá de lo que establece el Código. En relación la oposición del recurrente de que se declare abstracta la solicitud de exención por el período fiscal 2014, entendemos que la misma no resiste el menor análisis, toda vez que mediante resolución 2913/2014 se eximió a ciertos inmuebles de propiedad del Jockey Club Corrientes, del pago de CSP e impuesto inmobiliario. En consecuencia, no corresponde volver a entender en una cuestión que fuera ya resuelta y además, ya efectivizada, en beneficio del solicitante. Por otra parte, el municipio en ningún momento ha desconocido la aplicación de la ordenanza, como sostiene el recurrente, por lo tanto consideramos que son válidos los pedidos de exención con sustento en ella. Sin embargo, dicha ordenanza no debe interpretarse aisladamente sino, por el contrario, conjuntamente con el Código Fiscal Municipal y en ningún caso las disposiciones de aquella podrán prevalecer sobre el mencionado Código. CONCLUSIÓN: Por los motivos expuestos, normas citadas y constancias de autos, este Órgano Asesor sugiere no hacer lugar al recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Francisco Raúl Benchetrit Medina, en su carácter de Presidente de Jockey Club de Corrientes, y en consecuencia, ratificar en un todo la Resolución N° 2062 de fecha 24 de octubre de 2014, por lo que de coincidir con lo precedentemente expresado, podrá dictarse el acto administrativo correspondiente de conformidad al análisis que antecede...”

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: No hacer lugar al recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Francisco Raúl Benchetrit Medina, en su carácter de Presidente del Jockey Club de Corrientes y en consecuencia ratificar en un todo la Resolución N° 2062 de fecha 24 de Octubre de 2014.

Artículo 2: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA**

**Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**